

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF: N° 1100140030782020-00482-00

En virtud de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, se le pone de presente al memorialista que no es posible proferir sentencia por cuanto no se encuentran notificados del presente asunto los señores Guillermo Rafael González Correa y Danilo Cárdenas Maldonado que fueron citados en el auto admisorio de la demanda de 5 de agosto de 2020. Es así, que en el inciso final del auto de 20 de septiembre de 2021 se instó al demandante a integrar el contradictorio. En cualquier caso, es facultad del demandante desistir de la presente acción en caso de que considere satisfecha la pretensión de restitución por parte de los demandados.

Obre en autos el acuerdo de entrega del inmueble objeto de restitución aportado por el actor, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df1d267f1a0a01a209dd85d6312f4590860361946f7625bf8f1c7c18ffee0f7**
Documento generado en 19/04/2022 06:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>